

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

**4911** *Dirección General de Deportes.- Resolución de 24 de septiembre de 2013, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 24 de junio de 2013, destinadas a la financiación de gastos corrientes y de mantenimiento a favor de los Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, para el ejercicio 2013.*

Visto el expediente tramitado por esta Dirección General de Deportes para la concesión de las subvenciones relativas a la financiación de gastos corrientes y de mantenimiento a favor de los Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, para el ejercicio 2013, así como el Informe de fecha 23 de septiembre de 2013 emitido por la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, de fecha 24 de junio de 2013, con número LOR2013CA00593, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos corrientes y de mantenimiento a favor de los Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico (BOC nº 125, de 2 de julio), por un importe de 500.000,00 euros.

**Segundo.-** La base quinta de la citada convocatoria, relativa al lugar y plazos de presentación de solicitudes, señala que el plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Una vez recibidas las solicitudes se han cumplido igualmente los trámites previstos en las Bases para la subsanación de las mismas.

**Tercero.-** Por Resolución nº LRS2013JA00663 del Director General de Deportes de fecha 13 de agosto de 2013 se procedió, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración con la función de analizar y valorar las solicitudes, delegando la Presidencia del citado órgano evaluador en el Servicio y Sección de Deportes, en calidad de titular y suplente, respectivamente.

**Cuarto.-** Por Resolución nº LRS2013JA00670 del Director General de Deportes de fecha 27 de agosto de 2013 se procedió a ampliar hasta el 31 de octubre de 2013 el plazo de justificación de las subvenciones concedidas previsto en la base decimosexta, punto uno, manteniendo inalterable el resto de condiciones establecidas en las bases reguladoras.

**Quinto.-** Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación con fecha 23 de septiembre de 2013, una vez subsanada la documentación por los beneficiarios, sin que hubiese habido reformulación de solicitudes, elevando en los mismos términos del informe, Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la orden de la respectiva convocatoria.

A este respecto destacar que en la reunión celebrada por la citada Comisión se acordó, respecto de los clubes que aparecen identificados en el Anexo I con un asterisco que presentaron un plan de financiación por importe inferior a la cantidad a percibir según los baremos de la convocatoria, distribuir las cantidades totales resultantes, entre el resto de beneficiarios de forma proporcional según la puntuación total obtenida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La ya mencionada Orden de 24 de junio de 2013, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Segundo.-** El artº. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido en el capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria, establece el sistema de concurrencia competitiva, como instrumento general para el otorgamiento de las subvenciones, así como la base sexta de las referidas bases de la presente convocatoria que establecen el régimen de convocatoria abierta.

**Tercero.-** La base novena de la convocatoria objeto del presente procedimiento, establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que más abajo se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la base tercera:

- A) Número total de licencias de la entidad.
- B) Nivel de la categoría.
- C) Número de deportistas y técnicos desplazados por temporada.
- D) Logros deportivos alcanzados.
- E) Clasificación en los Campeonatos de España de categorías inferiores.
- F) Aportación de deportistas y entrenadores a las Selecciones Españolas.
- G) Colectivos de Atención Especial.
- H) Personal contratado en la entidad.

Para la obtención del importe a asignar por cada entidad se atenderá a la siguiente formulación:

$$A + B + C + D + E + F + G + H = \Omega$$

$$\frac{\text{Importe total de la convocatoria}}{\sum \Omega \text{ (todas las entidades)}} = \beta \text{ (€}/\sum\Omega)$$

$$\beta \text{ (€}/\sum\Omega) \times \Omega = \text{€ por entidad}$$

Para obtener el importe a asignar por entidad, se aplicará la puntuación correspondiente según los criterios expuestos anteriormente.

Cuando una entidad presenta varios equipos, primero se obtiene la puntuación por equipo de los criterios independientes, y a continuación, se aplican los puntos de los criterios comunes por entidad, consiguiéndose una cantidad por entidad solicitante ( $\Omega$ ).

A continuación, se sumarán todos los valores resultantes por entidad ( $\sum\Omega$ ).

Para obtener el valor €/punto ( $\beta$ ), se dividirá la cantidad asignada para esta convocatoria, entre el resultado del sumatorio anteriormente obtenido ( $\sum\Omega$ ).

Conseguido dicho importe, se procederá a su multiplicación por los puntos de cada entidad ( $\beta \times \Omega$ ), dando como resultado la cantidad a asignar por entidad.

Dos. Criterios para el reparto de la cuantía total entre los equipos con derecho a subvención:

A) Número total de licencias que la entidad ha generado, de la especialidad deportiva para la que se solicita la subvención, en la temporada 2012/2013, 2013 (si la temporada es por año natural), o 2011/2012 para las modalidades que no hayan finalizado su competición a 30 de junio de 2013.

1. Solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal, etc.

2. Este criterio se aplicará como común para las entidades que presenten varias categorías.

3. Se establece un valor mínimo de treinta licencias para comenzar a puntuar, y un valor fijo máximo de puntuación, a partir de las doscientas treinta licencias. Estableciéndose las siguientes puntuaciones:

Número de licencias	Puntuación
30 - 80	1
81 - 130	2
131 -180	4
181 - 230	6
Más de 230	8

B) Nivel de la categoría en la temporada 2012/2013, año en curso o temporada 2011/2012 para aquellas entidades que no hayan finalizado su competición a 30 de junio de 2013.

Con el fin de valorar correctamente las variadas exigencias económicas de las distintas categorías dentro de una misma modalidad deportiva, se establecen los siguientes grupos en función del número de las categorías de cada modalidad:

- Cuando existan únicamente dos categorías, se aplicará la siguiente puntuación:

Categoría	Puntuación
Máxima	50
Segunda	20

- Cuando existan más de dos categorías, se aplicarán la siguiente puntuación:

Categoría	Puntuación
Máxima	50
Segunda	20
Tercera	10
Cuarta	9

C) Número de deportistas y técnicos desplazados por temporada del equipo de máxima categoría.

1) Pretende valorar las diferentes exigencias económicas de las distintas modalidades deportivas en función del número de los desplazamientos realizados al resto del territorio nacional, exceptuando Canarias, por temporada.

2) El número mínimo de desplazamientos por temporada entre deportistas y técnicos será de cincuenta (50).

3) Se fijan las siguientes puntuaciones por deportistas y técnicos desplazados:

Nº de deportistas y técnicos desplazados	Puntuación
Entre 50 y 70	1
Entre 71 y 100	3
Entre 101 y 140	8
Más de 141	15

4) Para cuantificar el número de desplazamientos por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos, del equipo de máxima categoría, realizados al territorio nacional, excepto Canarias, que correspondan a la temporada 2012/2013, año en curso o temporada 2011/2012 para aquellas entidades que no hayan finalizado su competición a 30 de junio de 2013, por el número máximo de deportistas y técnicos que serían objeto de subvención según el cuadro:

DEPORTE	Deportistas	Auxiliares
BALONCESTO	12	2
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	12	3
BALONMANO	14	2
BÉISBOL	18	2
FÚTBOL	16	2
FÚTBOL SALA	12	2
HOCKEY SOBRE PATINES	12	2
HOCKEY SOBRE PATINES EN LÍNEA	12	2
HOCKEY SOBRE HIERBA	16	2
PELOTA/FRONTÓN	3	1
RUGBY	22	2
TENIS	9	1
TENIS DE MESA	5	1
VOLEIBOL	12	2
WATERPOLO	13	2

Para los equipos cuya participación sea a título individual (p.e. Atletismo) y en la competición de liga del equipo de máxima categoría del club, que no se encuentren limitados por el punto anterior, se tendrá en cuenta el número total de deportistas desplazados a la península inscritos oficialmente en el acta de competición, así como los técnicos que los acompañen, con un ratio máximo de 6 a 1.

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de liga, sino por el de concentraciones, siendo necesario, en todo caso, cumplir el requisito del número mínimo de desplazados por temporada recogido en este apartado.

D) Logros deportivos alcanzados del equipo de máxima categoría.

Pretende valorar los éxitos deportivos cosechados en la temporada 2012/2013, año en curso o temporada 2011/2012 para aquellas entidades que no hayan finalizado su competición a 30 de junio de 2013 la temporada 2012/2013, con las siguientes puntuaciones:

<b>Logros deportivos alcanzados</b>	<b>Puntuación</b>
Campeón de la Liga de máxima categoría	10
Segundo o tercer clasificado de la Liga de máxima categoría	9
Campeón de la Copa de máxima categoría	8
Campeón de la Liga segunda categoría o inferiores	7
Campeón de la Copa segunda categoría	6
Campeón de la primera competición europea	15
Segundo o tercer clasificado de la primera competición europea	14
Clasificación para la primera competición europea	12
Campeón de la segunda competición europea	13
Segundo o tercer clasificado de la segunda competición europea	12
Clasificación para la segunda competición europea	10

Se valorará únicamente el logro deportivo alcanzado por la entidad con más alta puntuación.

E) Clasificación en los Campeonatos de España de categorías inferiores.

Con motivo de valorar a aquellas entidades que hayan obtenido logros deportivos en las categorías base (juveniles e inferiores), se incluye una puntuación en función de los puestos obtenidos en las dos últimas temporadas de los Campeonatos de España (2011/2012 y 2012/2013).

Puntuará únicamente el mejor equipo de base clasificado que posea la entidad entre las dos temporadas:

<b>Clasificación Campeonatos de España categorías inferiores</b>	<b>Puntuación</b>
Primer clasificado	2,5
Entre el segundo y tercer clasificado	2
Entre el cuarto y sexto clasificado	1,5

Este criterio se aplicará como común para las entidades que presenten varias categorías.

F) Aportación de deportistas y entrenadores a las Selecciones Españolas.

Con objeto de premiar a aquellas entidades su aportación a las Selecciones Españolas, se incluye una puntuación en función del número de deportistas y técnicos que hayan sido convocados para participar en partidos oficiales en el año 2012, siempre y cuando estos hayan pertenecido a la entidad solicitante durante las tres últimas temporadas.

Se establecen las siguientes puntuaciones:

<b>Número de deportistas y entrenadores</b>	<b>Puntuación</b>
Entre 1 y 3	2
Más de 3	3

Este criterio se aplicará como común para las entidades que presenten varias categorías.

G) Personal contratado por la entidad deportiva, durante temporada para la que se solicita la subvención.

Con objeto de premiar a aquellas entidades su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato para la entidad.

Número de personal contratado	Puntuación
Entre uno y dos personas	2,5
Más de dos personas	3,5

Este criterio se aplicará como común para las entidades que presenten varias categorías.

H) Colectivos de Atención Especial.

Según la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 3, se trata de prestar especial atención al deporte femenino y al de personas con discapacidad. Se establecen las siguientes puntuaciones, puntuando únicamente un criterio:

Tipo de colectivo	Puntuación
Deporte Femenino	1
Deporte para personas con discapacidad	3

Este criterio se aplicará como común para las entidades que presenten varias categorías.

**Cuarto.-** Conforme al apartado siete de la base décima, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

**Quinto.-** Por su parte y de acuerdo con lo estipulado en la base undécima, punto uno que rige en la presente Convocatoria, la persona titular de la Dirección General de Deportes, por delegación del titular de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, dictará, la resolución de concesión para todas las solicitudes, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la convocatoria y dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido para cada proyecto, y resultado de la evaluación, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, todo ello atendiendo al resultado de la evaluación de la Comisión de Valoración, y que se recogen en el Anexo I y Anexo II de la presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 12 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.6.13) y sus modificaciones posteriores, y el Decreto 4/2012, de 1 de febrero, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 25, de 6.2.12) y de acuerdo con la

delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en la Base undécima, apartado uno, de la Orden de Convocatoria,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder de forma provisional, y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, ascendiendo el importe total a la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (499.999,99 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12. 336A 480.00.00 L.A. 23499981, “A los Clubes Deportivos y Sociedades Anónimas Deportivas”.

**Segundo.-** Otorgar a los beneficiarios un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, para la aceptación de las respectivas subvenciones y con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**Tercero.-** Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, otorgándole para ello diez (10) días hábiles, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

**Cuarto.-** Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución por los motivos que en el mismo se consignan.

**Quinto.-** De conformidad a lo establecido en la base undécima apartado tres de la Orden reguladora de la convocatoria referida, procédase a notificar la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2013.- El Director General de Deportes, Ramón Miranda Adán.

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL, SOLICITUDES ESTIMADAS.**

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE MANTENIMIENTO A FAVOR DE LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2013.

Nº EXPED.	ENTIDAD SOLICITANTE	MODALIDAD	FACTORES										Ω PTOS	Ω factores comunes PTOS	Cantidad a percibir	NOTA
			A	B	C	D			E	F	G	H				
						LIGA	COPA	EUROPA								
C38-13	C. D. CATECA (categoría masculina)	ATLETISMO	2	50	8					3			58,00	87,00	29.194,11 €	
	C. D. CATECA (categoría femenina)	ATLETISMO		20	3						1	24,00				
C16-13	C. D. ESCUELA DE ATLETISMO TENERIFE (categorías masculina)	ATLETISMO	6	20	3								23,00	51,00	12.000,00 €	*
	C. D. ESCUELA DE ATLETISMO TENERIFE (categoría femenina)	ATLETISMO		20	1						1	22,00				
C4-13	C. SANTA CRUZ DE TENERIFE CLUB DE BALONCESTO	BALONCESTO	8	9	15						3,5		35,50		11.912,54 €	
C3-13	C. DOMINICAS LA PALMA	BALONCESTO	2	9	3								14,00		4.697,90 €	
C2-13	C. D. DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS	BALONCESTO	8	50	15			12	2,5	3	3,5	1	95,00		31.878,62 €	
C13-13	C. D. AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ECONY	BALONCESTO S.R.		50	8			14		2		3	77,00		25.000,00 €	*



C23-13	C. D. BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA	BALONCESTO S.R.		10	3							3	16,00		5.000,00 € *
C40-13	C. D. ADEMI	BALONCESTO S.R.		20	8					2	2,5	3	35,50		11.912,54 €
C18-13	C. D. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA	BALONMANO	8	50	15	9				2	3,5	1	88,50		29.697,45 €
C36-13	C. D. BALONMANO TEJINA	BALONMANO	6	20	8							1	35,00		11.744,76 €
C27-13	C. D. BALONMANO SALUD-CLUBASAL	BALONMANO	1	20	8							1	30,00		10.066,93 €
C46-13	C. D. BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	BALONMANO	4	20	8							1	33,00		11.073,63 €
C47-13	C. D. BALONMANO MAHAY	BALONMANO	8	10	15								33,00		11.073,63 €
C8-13	C. D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO	BALONMANO	4	10	15								29,00		7.500,00 € *
C37-13	C. D. BALONMANO U. LAGUNA	BALONMANO	2	10	15								27,00		9.060,24 €
C25-13	C. D. MARLINS PUERTO CRUZ	BEISBOL	8	50	15			10	2,5	3			88,50		29.697,45 €
C24-13	C. D. GALDAR-COHESÁN	FÚTBOL SALA	2	50	15							3,5	70,50		23.657,29 €
C28-13	C. D. FUTBOL-SALA URUGUAY TENERIFE	FÚTBOL SALA	8	20	15				1,5		2,5		47,00		15.771,53 €
C42-13	C. D. DE FUTBOL SALA CHABOYME DE ARICO	FÚTBOL SALA		20	15							1	36,00		3.500,00 € *
C21-13	C. D. TELDEPORTIVO	FÚTBOL SALA		20	15							1	36,00		12.080,32 €
C39-13	C. D. MARINO	FÚTBOL	8	10	15							3,5	36,50		12.248,10 €
C9-13	C. D. UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE (categoría masculina)	HOCKEY HIERBA	8	50	15				2	3	2,5		65,00	146,50	49.154,43 €
C10-13	C. D. UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE (categoría femenina)	HOCKEY HIERBA		50	15							1	66,00		
C11-13	C. D. HOCKEY MOLINA SPORT	HOCKEY LINEA	2	50	3								55,00		18.456,04 €
C22-13	C. D. NATACIÓN METROPOLE	WATERPOLO	4	20	8							2,5	34,50		11.576,97 €
C43-13	C. D. N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	WATERPOLO	1	20	15								36,00		12.080,32 €
C35-13	C. D. CLÍNICA SAN EUGENIO VOLEY-PLAYA	VOLEIBOL	2	10	8				2,5		3,5	1	27,00		9.060,24 €



C31-13	C. D. VOLEIBOL 7 ISLAS	VOLEIBOL	2	50	8				2		2,5		64,50		21.643,91 €	
C32-13	C. D. VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO	VOLEIBOL	4	50	3				2	2		1	62,00		20.805,00 €	
C5-13	C. D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE	VOLEIBOL	2	50	3				2		3,5	1	61,50		20.000,00 €	*
C6-13	C. D. VOLEIBOL CUESTA DE PIEDRA	VOLEIBOL	1	50	3							1	55,00		18.456,04 €	
												<b>Σ Ω</b>	<b>1.543,00</b>		<b>499.999,99 €</b>	

<b>VALOR €/punto</b>	<b>324,04</b>
----------------------	---------------

\* Cantidades a percibir según el plan de financiación presentado.

## ANEXO II

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL, SOLICITUDES DESESTIMADAS.

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE MANTENIMIENTO A FAVOR DE LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2013.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
C1-13	CLUB DEPORTIVO PRAXIS	1, 4, 5, 6, 7
C7-13	CLUB DEPORTIVO TAMARÁN GRAN CANARIA	1, 8
C12-13	CLUB DEPORTIVO YACAL	7
C14-13	CLUB DEPORTIVO CAI GRAN CANARIA	7
C15-13	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO SAN ISIDRO	1
C17-13	CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	7
C19-13	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA	1, 5, 6, 8
C20-13	CLUB DEPORTIVO TENIS GRAN CANARIA	6, 7
C26-13	BALONCESTO ISLA UNICA DE TENERIFE	1
C29-13	CLUB DEPORTIVO CÍRCULO DE AMISTAD XII ENERO TENERIFE	7
C30-13	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA GRAN CANARIA	7
C33-13	REAL CLUB DE GOLF DE LAS PALMAS	5, 6, 7
C34-13	CLUB DEPORTIVO KIHAKU SEMPAI	1, 17
C41-13	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADEMI TENERIFE (sección de natación)	6, 7, 8
C44-13	CLUB DEPORTIVO TEMESPÍN	7
C45-13	CLUB DEPORTIVO JUDO BASTIÁN COSTA TEGUISE	1, 7

**LEYENDA:**

- 1.- No figurar inscrita o no tener actualizados sus datos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 2.- No acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas (A), estatales (B) o con la Seguridad Social (C).
- 3.- No haber presentado la documentación exigida o no haberla subsanado en plazo.
- 4.- No participar en una categoría absoluta de ámbito nacional.
- 5.- No practicar modalidades deportivas que se desarrollen de forma colectiva, es decir, un equipo deportivo.
- 6.- No ser un equipo deportivo que participen en una competición oficial regular mediante el sistema de “liga”, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos.
- 7.- No haber realizado un número mínimo de cincuenta (50) desplazamientos por temporada.
- 8.- Modalidad deportiva en la que no ha coexistido más de una categoría absoluta nacional.
- 9.- Las ligas o competiciones con carácter profesional.
- 10.- Ser una Sociedad Anónima Deportiva.
- 11.- Competiciones de categoría nacional con desplazamientos solo de ámbito autonómico.
- 12.- Entidad que no hubiesen permitido la participación de sus deportistas y/o técnicos en las convocatorias realizadas por la Dirección General de Deportes en eventos o competiciones organizadas por esta o por las Federaciones Deportivas Canarias para la preparación o integración de Selecciones Autonómicas.
- 13.- Estar incurso en causa de reintegro.
- 14.- Renuncia.
- 15.- Según los datos de la AEAT la expedición del certificado no se puede efectuar.
- 16.- Solicitud presentada Fuera de Plazo.
- 17.- Solicitud no correspondiente a esta convocatoria.